



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3038/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3484/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA" suscripto el día 12 de octubre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2997/2021, de fecha 3 de noviembre del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la obra consistente en la **INSTALACIÓN ELÉCTRICA del MERCADO MUNICIPAL FRIGORÍFICO DE GUALEGUAYCHÚ**, en el predio municipal ex Frigorífico Gualeguaychú, situado en calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón de esta ciudad, nomenclatura catastral: Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193. Los trabajos contratados consisten en la provisión y colocación de artefactos lumínicos led interiores y exteriores para galpón, bar, difusores de luz, artefactos de iluminación exterior farol 4 caras, placas led y otros, y todos aquellos que sean necesarios a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.790 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Instalación Eléctrica Puesta en Valor Mercado Municipal Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 579.258,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000010	\$ 550.295,10	Pesos quinientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco con diez centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000011	\$ 28.962,90	Pesos veintiocho mil novecientos sesenta y dos con noventa centavos



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3038/2021**

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Almacén Municipal - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*